

RESOLUCIÓN No. DP-DPG-DAS-2014-231

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que toda persona tiene el derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses; lo cual guarda una estrecha relación con el mandato de los artículos 191 de la Constitución y 286 del Código Orgánico de la Función Judicial, que encargan a la Defensoría Pública, en su calidad de organismo autónomo de la Función Judicial, la misión de garantizar el acceso en igualdad de condiciones, especialmente a personas y colectivos que, por su condición social, económica o cultural, no puedan contratar servicios de defensa legal para la protección de sus derechos, mediante la implementación de servicios legales técnicos, oportunos, eficientes, eficaces y gratuitos, para el patrocinio y asesoría jurídica en todas las materias e instancias;

QUE como parte de esos servicios, los artículos 193 de la Constitución y 286 No.10 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen que corresponde a la Defensoría Pública acreditar y evaluar los servicios de defensa y asesoría jurídica prestados por facultades de derecho, jurisprudencia o ciencias jurídicas de las universidades del Ecuador, mediante el establecimiento de estándares de calidad y normas de funcionamiento y observaciones que tendrán el carácter de obligatorias; y que los artículos 292 a 294 del referido Código Orgánico obliga a las Facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las universidades del país, las organizaciones comunitarias y de base y las asociaciones o fundaciones sin finalidad de lucro legalmente constituidas a organizar y mantener servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria, previa acreditación y evaluación de la Defensoría Pública;

QUE la Defensoría Pública, contrató una consultoría para el diseño de índices, normativa jurídica, modelos de gestión y línea bases del sistema de acreditación, seguimiento y control de consultorios jurídicos de las Universidades y otras organizaciones que brindan los servicios de patrocinio, defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos de atención prioritaria, en el Ecuador, consultoría en la cual se determinó el universo de aplicación de la acreditación, seguimiento y evaluación tendiente

[Handwritten signature]

a impulsar la mejora de la calidad de los servicios prestados en estas unidades en forma permanente, al identificar con su aplicación los puntos críticos en donde no se cumplen los estándares mínimos de calidad;

QUE, además, la consultoría citada generó un modelo que permitió tomar datos de los consultorios jurídicos, desagregados territorialmente, que evidenciaron las condiciones de las dimensiones interna y externa de los servicios de los consultorios jurídicos gratuitos y su relación con el usuario que recibe los servicios, otras instituciones públicas o privadas, la Defensoría Pública y otras instituciones del sector justicia;

QUE, de acuerdo con lo previsto en el artículo 288 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial y en uso de las facultades consignadas en las normas ya citadas, la Defensoría Pública, mediante la resolución No. DP-DPG-2013-021, expidió el Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 4 de 30 de mayo de 2013, que busca regular la prestación óptima de los servicios de los consultorios jurídicos gratuitos, y establecer los requisitos y procedimientos a observarse en el proceso de autorización de funcionamiento, mejoramiento de la calidad y fortalecimiento de los consultorios jurídicos gratuitos. Este Reglamento derogó expresamente el Instructivo para la acreditación de los consultorios jurídicos gratuitos de las universidades del país, expedido por el Director Técnico de la extinta Unidad Transitoria de Gestión de Defensa Pública Penal, mediante resolución 052- UTGDPP-2010, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 20 de octubre de 2010.

QUE, en base a lo dispuesto por la Constitución de la República y los artículos 11 y 12 del Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos, la Defensoría Pública creó, bajo su coordinación, el Sistema Nacional de Defensa Pública, conceptuado como el conjunto de actores públicos y privados que prestan servicios de atención y defensa jurídica gratuita debidamente articulados y coordinados, para asegurar al usuario de estos servicios el acceso a la justicia y una asistencia jurídica de calidad;

QUE, la Disposición Final del Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos dispone que su ejecución corresponde al Comité de Patrocinio y Acreditación y a la Dirección Nacional en Asesoría de Acreditación de Servicios de la Defensoría Pública; y que el artículo 24, literal b, determina que corresponde a este Comité autorizar el funcionamiento de los consultorios jurídicos gratuitos que han cumplido los requisitos establecidos en el citado Reglamento;

QUE el día 30 de diciembre de 2014, la Dirección Nacional de Asesoría en Acreditación de Servicios de la Defensoría Pública emitió el informe No. DP-DAS-2014-062 referente al Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad

*DP
vse*

Estatad de Bolívar Extensión San Miguel del cantón San Miguel de la Provincia de Bolívar, en el cual, previo análisis del cumplimiento de los requerimientos del Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos, ha recomendado al Defensor Público General se emita la correspondiente autorización de funcionamiento; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- Autorizar el funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Bolívar Extensión San Miguel, del cantón San Miguel de la Provincia de Bolívar, durante el plazo de un año a partir de la fecha en que le sea notificada esta resolución, sin perjuicio de la evaluación permanente y el control aleatorio que pueda realizar la Defensoría Pública respecto al cumplimiento de sus funciones y la calidad de los servicios prestados.

ARTÍCULO 2o.- Una vez transcurrido el plazo anterior, la institución autorizada deberá acreditarse nuevamente de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos;

ARTÍCULO 3o.- Se autoriza el funcionamiento de las siguientes oficinas en el horario de 8:00 a 17:00, al menos, de lunes a viernes, sin perjuicio de horarios extraordinarios dispuestos por el Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Estatal de Bolívar Extensión San Miguel:

3.1 Oficina única que funcionará en el inmueble ubicado en: las calles Sucre y Pedro Carbo esquina en la ciudad de San Miguel;

ARTÍCULO 4o.- La institución autorizada atenderá las siguientes materias:

4.1 Familia, mujer, niñez y adolescencia

4.2 Civil

4.3 Violencia intrafamiliar

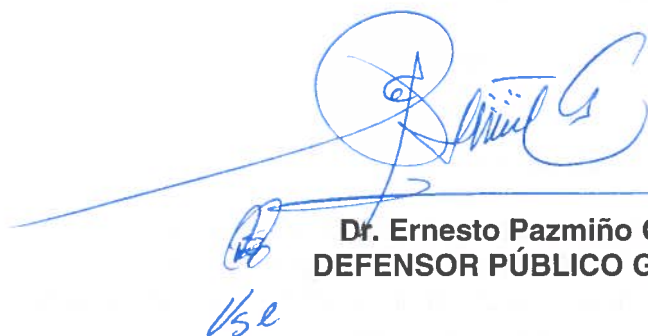
El monto global de los servicios jurídicos autorizados se distribuirá en los siguientes porcentajes: 30% de asesoría y 70% de patrocinio, entendiéndose por patrocinio el inicio formal de la defensa jurídica en el proceso respectivo.

ARTÍCULO 5o. - La Defensoría Pública pondrá oportunamente en conocimiento de la institución autorizada el Plan de Fortalecimiento de sus servicios jurídicos.



NOTIFÍQUESE

Dada y firmada en la Defensoría Pública, en Quito D.M. el 31 de diciembre de 2014.



Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Vse

